



Patricia de la Fuente Pinós

Socia fundadora de LexJuridic. Abogada especialista en Derecho procesal civil, responsabilidad civil y derecho de seguros.



La responsabilidad solidaria del administrador por deudas

Para todos es conocida la **responsabilidad en la que pueden incurrir los Administradores sociales** en el desarrollo de sus tareas, y cualquier profano en la materia entenderá que los Administradores de una sociedad que actúen de manera negligente o dolosa van a tener que responder por los perjuicios causados, tanto ante la propia sociedad como ante terceros.

No obstante, más allá de esta responsabilidad subjetiva de los Administradores, la Ley de Sociedades de Capital (LSC) prevé una responsabilidad solidaria por deudas de los Administradores que se configura como una responsabilidad objetiva, es decir, solo es necesario que se den unas circunstancias concretas, ante lo cual el Administrador responderá sí o sí, con independencia de su actuación.

¿Qué es la responsabilidad solidaria del administrador por deudas?

La responsabilidad solidaria del administrador se halla regulada en el artículo 367 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), en el cual se establece:

1. “Los administradores que

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |